



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 Num. 102

Jueves 7 de Mayo

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 5

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos que se saque á subasta la conducción diaria de la correspondencia de Boal al Establecimiento de baños de Prelo y del apeadero de Fuentesanta al Balneario de este nombre, en esta provincia, por la temporada oficial en el presente año, he acordado que dicho acto tenga lugar en mi despacho con asistencia del señor Administrador principal de Correos, el día veinte del corriente, y hora de las doce, y igual día y hora ante los Alcaldes de Boal y Nava, acompañados de los respectivos Administradores subalternos del ramo, sirviendo de tipo para la subasta de Boal á Prelo, el de 40 pesetas al mes, y del Apeadero de Fuentesanta al Establecimiento, 25 céntimos de peseta diarias.

Oviedo 4 de Mayo de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso. R. al núm. 809

AGUAS

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y el de la Comisión provincial, y usando de las atribuciones consignadas en el art. 186 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. Ramón Gutiérrez Diaz Faes, para derivar 1.500 litros de agua por segundo del rio Nembra, concejo de Aller, para la producción de energía eléctrica, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones.

Primera. Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto suscripto por los Ingenieros de Cami-

nos D. Felipe Rivero y D. Bonifacio Diaz Caneja, con fecha 22 de Octubre de 1902.

Segunda. En el origen del canal y aguas abajo de la toma, se establecerá un aliviadero de superficie que vertiendo las aguas sobrantes al rio sirva de módulo y garantice el aprovechamiento de los 1.500 litros que se solicitan y conceden.

Tercera. Antes de dar comienzo á la explotación del salto, se someterán á la aprobación de la Jefatura de obras públicas las tarifas que han de regir para aquella parte de la energía que se destina al uso público.

Cuarta. Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, y el concesionario queda obligado á dar conocimiento de la terminación de las obras á la Jefatura de Obras públicas, practicándose un reconocimiento de las mismas, del que se levantará acta, siendo de cuenta del concesionario los gastos que todo esto origine.

Quinta. Las obras se terminarán en un plazo de doce meses á contar desde la fecha de la concesión, si se dispusiera de los terrenos y del mismo plazo á contar desde la terminación del expediente de servidumbre forzosa en el caso de que este fuere necesario.

Sexta. La fianza que tiene prestada el peticionario para la tramitación del expediente se ampliará hasta completar la suma de 54,37 pesetas á que asciende el 1 por 100 del presupuesto de las obras emplazadas en terrenos de dominio público.

Séptima. Esta concesión se otorga á perpetuidad, quedando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándose caducada por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, por darse á las aguas distinta aplicación de la solicitada, sin derecho en todos los casos á reclamación alguna por parte del concesionario, que queda sujeto á todas las disposiciones dictadas sobre la materia.

Oviedo 29 de Abril de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso. R. al núm. 892

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial, y usando de las

atribuciones consignadas en el artículo 186 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á don José Lamiquiz Urquida, para derivar 18.000 litros de agua por segundo del rio Narcea, en el concejo de Salas, para producción de energía eléctrica; entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones.

Primera. Se otorga á D. José Lamiquiz Urquida, vecino de Pravia, la concesión y aprovechamiento de 18.000 litros de agua por segundo, derivados del rio Narcea por medio de una presa en el concejo de Salas, con destino á la producción de energía eléctrica.

Segunda. Por razón de la proximidad de la presa al puente de Cornellana en la carretera de Villalba á Oviedo, el concesionario quedará obligado á las reparaciones correspondientes que pudiera necesitar la mencionada obra por los desperfectos originados durante la construcción de la presa y conservación de la misma.

Tercera. Toda reclamación que se efectue por efecto de la construcción del canal, depósito etc., bien por transporte de tierras, desprendimientos etc., el concesionario quedará obligado á un convenio con los dueños de las propiedades.

Cuarta. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concesionario el abono de todos los gastos que esto ocasione.

Quinta. Al empezar y terminar las obras el concesionario dará aviso oficialmente para que por el personal facultativo encargado, se proceda al replanteo ó reconocimiento final de las mismas.

Sexta. Esta concesión lleva consigo la imposición de servidumbre forzosa de acueducto á todas las fincas de propiedad particular que se atraviesen con el canal, y se entiende hecha á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Séptima. La duración de las obras será de cinco años.

El total de la fuerza motriz resultante del caudal concedido, deberá estar empleado en el plazo de seis años á contar de la terminación de las obras. En caso contrario, el caudal no utilizado quedará libre y á disposición de quien lo solicite legalmente.

Octava. La falta de cumplimiento de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la obra.

Oviedo 30 de Abril de 1903. — El Gobernador civil, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 894

Comisión mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos. — Circular

Estando próximo á terminar el juicio general de exenciones para el reemplazo del Ejército, que se viene actualmense celebrando por la Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos que alegaron defecto físico ó cortedad de talla, y que no han concurrido aún á reconocimiento ó medición ante la misma por enfermedad ú otro motivo debido y verísimamente justificado, lo verificarán precisamente y sin otra nueva excusa, que ya no puede ser admitida, desde el día 14 al 28 del corriente mes, bajo la inteligencia de que en el último citado día, queda definitivamente cerrado dicho juicio de exenciones para todos los mozos que se encuentren en las expresadas circunstancias, y los que hasta entonces hubieren dejado de comparecer con el indicado objeto, se entenderá que renuncian á sus respectivas alegaciones, y de conformidad con lo establecido en el art. 129 del Reglamento, para la ejecución de la Ley, quedarán desde luego declarados soldados, sin necesidad de nuevo y ulterior acuerdo.

Dichos mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, que los conozca personalmente y que pueda por lo tanto responder en absoluto de la identidad de los mismos, debiendo hacerse oportunamente la notificación á los tres números más altos del sorteo de cada uno de los años á que los interesados pertenezcan, que se hallen precisamente declarados soldados, por si quieren asistir á los actos de medición ó reconocimiento firmando siempre la mencionada notificación, aún en el supuesto de que renunciasen á presenciar aquellas operaciones y uniéndose originales estas diligencias al oficio credencial del Comisionado del Ayuntamiento, sin cuyo exencial requisito no serán bajo ningún concepto admitidos.

Oviedo 2 de Mayo de 1903. — El Presidente, Juan Estrada Nora. — P. A. de la C. M. de R. — El Secretario accidental, Paulino Rozadas.

R. al núm. 814.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado en 31 de Marzo último, D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de Alfredo Wunsch Cortiguera, que lo es de Santander, las concesiones mineras de hierro y hulla tituladas «Adolfo», núm. 11.506, de 6 hectáreas, sita en término municipal de Rivadaveva, y «Dinorah», número 11.608, de 30 hectáreas, sita en término municipal de Llanes, el señor Gobernador en providencia de esta fecha, se ha servido admitir las expresadas renunciaciones, declarar caducadas las referidas concesiones y franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia desde la fecha de las renunciaciones, toda vez que el interesado acreditó con los oportunos justificantes su solvencia en el pago de la contribución por canon de superficie, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de primero de Agosto de 1889.

Oviedo 2 de Mayo de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez. R. al núm. 815.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 24 de Abril de 1903.

Presidencia del Sr. Gobernador don Jenaro Pérez Moso.

En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos tres, reunidos á las doce y media en el Salón de sesiones del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por hallarse inutilizado el de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia don Jenaro Pérez Moso, los Sres. Diputados D. Eugenio Carrizo del Riego, D. Perfecto de Eguivar, D. José Suárez de la Riva, D. Wenceslao Fernández Posada, D. Ramón Prieto Pazos, D. Javier Cavanilles y Peón, D. José Pertierra, Marqués de Cienfuegos, D. Juan Estrada Nora y D. Francisco Bailly y los electos D. Manuel Nieto de la Fuente, D. Cesáreo de Silva Inclán, D. Benito Castro García, D. José de Argüelles y Argüelles, D. José Ramón Moutas Miranda, D. Antonio Landeta Ezcurdia, D. José Moutas Blanco, D. José M.ª Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, D. Francisco López Fernández y D. José Gutiérrez Palacios; se leyeron los artículos de la ley Provincial relativos á la constitución interina y definitiva de la Diputación y el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno abiertas las sesiones del primer período semestral.

El Sr. Gobernador manifestó que al tener el honor de presidir por primera vez una sesión de la asamblea en que se encarna la representación de la provincia, saludaba á ésta y á todos los Sres. Diputados, á quienes ofendería si les excitara á trabajar por los intereses provinciales, puesto que como asturianos son activos, amantes de su país y celosos en el cumplimiento de sus deberes, según lo demuestran el estado de los servicios que les están encomendados, y singularmente los Establecimientos de Beneficencia que son un verdadero modelo de administración y buen régimen y pueden servir de orgullo á Asturias y de ejemplo á las demás provincias

de España, en lo cual, como en todo, corresponden los Diputados á la confianza que en ellos depositaron los electores. Añadió que si en algo podía contribuir á la prosperidad de la provincia, contasen con él, pues se consideraría dichoso si al marchar de aquí dejase grato recuerdo de su gobierno, no debiendo vacilar ninguno en acercarse á él con franqueza para atender todas las reclamaciones justas, porque es su voluntad firme inspirar sus resoluciones en la legalidad y en la conciencia, prescindiendo de toda influencia perniciosa, identificándose así con el espíritu que sabe anima á la representación de la provincia. Concluyó diciendo que necesitaba y pedía y suplicaba el concurso de todos, perfectamente conocedores de lugares y personas, para que le ilustrasen en su gestión y que desde luego podían todos contar con el suyo.

El Sr. Carrizo en nombre de sus compañeros dió gracias al señor Gobernador por sus amables cortesías y ofrecimientos y prometió que la Diputación coadyuvaría, como lo viene haciendo, al fomento y desarrollo de los intereses provinciales, pudiendo contar aquella Autoridad con su decidida cooperación en cuanto tienda á promoverlos.

El Sr. Presidente invitó al Diputado de más edad á que ocupase la presidencia, y resultando ser el Sr. Carrizo, pasó á ocuparla, retirándose el Sr. Gobernador del Salón.

Por ser los Diputados más jóvenes de entre los presentes los señores Eguivar y Pertierra, Marqués de Cienfuegos, fueron designados para el cargo de Secretarios, del cual se posesionaron en el acto.

Se dió cuenta de la siguiente lista de los Diputados que forman la Corporación interina.

Sres. Diputados del bienio anterior:

D. José María Suárez y Fernández de la Riva.

D. Ramón Prieto Pazos.

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós.

D. Perfecto Eguivar y Vigil Escalera.

D. Eugenio Carrizo del Riego.

D. Agustín Fernández Argüelles.

D. José del Rosal y Echenique.

D. Francisco García Valle.

D. Juan Estrada Nora.

D. Miguel de Valdés Vereterra, Marqués del Real Transporte.

D. José Menéndez Alvarez.

D. Javier Cavanilles y Peón.

D. Eudasio Bernaldo de Quirós.

D. Enrique Larra Diaz.

D. Wenceslao Fernández Posada.

D. José Pertierra Madariaga, Marqués de Cienfuegos.

Sres. Diputados electos que han presentado sus credenciales en la Secretaría de la Excm. Diputación:

D. José Moutas Blanco, Avilés.

D. José Ramón Moutas Miranda, id.

D. Juan Oria Ortiz, id.

D. Antonio Landeta Ezcurdia, Infiesto.

D. Félix Suárez Coronas y Conde, Luarca.

D. José de Argüelles y Argüelles, Infiesto.

D. Cesáreo de Silva Inclán, Avilés.

D. Francisco López Fernández, Lena.

D. Luis de Vereterra y Estrada, id.

D. Manuel Nieto de la Fuente, idem.

D. José María Gutiérrez Palacio, id.

D. José Tartiere Lenegre, Infiesto.

D. Benito Castro y García, Luarca.

D. Delfín Blanco Villar, id.

D. José María Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, id.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder al nombramiento de las Comisiones permanente y auxiliar de actas y suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada se verificó la votación, por papeletas, para nombrar la Comisión permanente, y hecho el escrutinio resultó haber obtenido votos:

D. Manuel Nieto de la Fuente, 19.

D. José Moutas Blanco, 19.

D. José Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, 19.

D. José Pertierra y Madariaga, 19.

D. Juan Estrada Nora, 19.

En vista del resultado de la votación el Sr. Presidente proclamó vocales de la Comisión permanente de actas á los Sres. Nieto, Moutas, Blanco, Cienfuegos, Pertierra y Estrada.

Seguidamente se procedió á votación, por papeletas, para el nombramiento de la Comisión auxiliar y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Cesáreo de Silva, 19 votos.

D. Benito Castro, 19 votos.

D. Francisco López, 19 id.

En vista de este resultado el señor Presidente proclamó vocales de la Comisión auxiliar de actas á los señores Silva, Castro y López.

A fin de que esta Comisión auxiliar diese dictamen sobre las actas de los Diputados electos que forman parte de la permanente, se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada se leyeron los siguientes dictámenes:

«A la Diputación: La comisión auxiliar de actas ha examinado la credencial presentada por D. Manuel Nieto de la Fuente, Diputado electo por el Distrito de Lena y no habiendo habido protesta ni reclamación alguna contra su elección, es de parecer que se apruebe y se proclame al señor Nieto, Diputado por el expresado Distrito, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.»

Salón de sesiones 24 Abril de 1903. — Benito Castro. — Francisco López. — Cesáreo de Silva.»

A la Diputación: La Comisión auxiliar de actas ha examinado la credencial presentada por D. José Moutas Blanco, Diputado electo por el Distrito de Avilés y no habiendo habido protesta ni reclamación alguna contra su elección, es de parecer que se apruebe y se proclame al señor Moutas, Diputado por el expresado Distrito, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.

Salón de sesiones 24 de Abril de 1903. — Benito Castro. — Cesáreo de Silva. — Francisco López.»

A la Diputación: La Comisión auxiliar de actas ha examinado la credencial presentada por D. José Cienfuegos, Diputado electo por el Distrito de Luarca y no habiendo habido protesta ni reclamación alguna contra su elección, es de parecer que se apruebe y se proclame al señor Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, Diputado por el expresado Distrito, puesto que su capacidad legal no ofrece duda.

Salón de sesiones 24 de Abril de 1903. — Francisco López. — Cesáreo de Silva. — Benito Castro.»

El señor Presidente anunció que los anteriores dictámenes quedaban 24 horas sobre la mesa.

Se acordó señalar las doce para celebrar las sesiones sucesivas, fijando su duración en dos horas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente anunció para el orden del día de mañana la deliberación sobre los dictámenes que quedaron sobre la mesa y la lectura, en su caso, de los que presentase la Comisión permanente de actas, y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Gerardo Alvarez Uria.

Escuela Normal Superior de Maestras DE OVIEDO

Enseñanza no oficial

Las aspirantes que deseen examinarse de ingreso y prueba de curso en el próximo mes de Junio, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida á la Directora del Establecimiento, en la segunda quincena del mes actual.

A la referida instancia acompañarán:

Cédula personal.

Certificado de nacimiento expedida por el Juzgado ó partida de bautismo, según los casos.

Título elemental ó certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo, las que se matriculen en el primer año del grado superior.

Se justificarán los estudios hechos en otras Normales mediante certificaciones académicas oficiales.

Se abonarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por derechos de matrícula en cada curso y 7,50 en metálico por derechos de examen y formación de expediente.

Las Maestras superiores que aspiren á obtener el mismo título con arreglo al plan de estudios vigente, agregarán á la instancia cédula, certificaciones oportunas y derechos, el título profesional y en su defecto acreditarán en la forma debida hallarse en posesión del mismo.

Es condición indispensable para verificar el examen de ingreso haber cumplido 15 años y quedan dispensadas del mismo las que poseyeren un título académico, debiendo abonarse 2,50 pesetas por derechos de examen.

Lo que de orden de la Sra. Directora se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 1.º de Mayo de 1903. — La Secretaria, M.ª Ana Riera.

Administración de contribuciones DE OVIEDO

Han sido nombrados Investigadores de Hacienda para girar visita de Investigación á los pueblos de la provincia los oficiales de 2.ª y 5.ª clase de esta Administración don Vicente Baroja Monturas y D. Mario López Diaz, respectivamente, de cuyos cargos han sido posesionados en el día de hoy.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8.º del Reglamento de 30 de Enero de 1900, para debido conocimiento en general, cuya misión encomendada se refiere á la investigación de todos los elementos que forman parte de todos los haberes del Tesoro, al descubrimiento de las ocultaciones totales y parciales y á la incoación de los expedientes de ocultación y defraudación, interesando de las Autoridades de todos los órdenes les faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de la expresada misión.

Oviedo 4 de Mayo de 1903. — El Administrador, Valentin Acevedo.

Ayuntamiento de Avilés

MES DE MAYO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.901	10	»	»	1.901	10
2	Policia de seguridad.	690		»	»	690	
3	Policia urbana y rural.	5.500	20	»	»	5.500	20
4	Instrucción pública.	833	07	2.111	25	2.944	32
5	Beneficencia.	492	30	»	»	492	30
6	Obras públicas.	2.536	10	»	»	2.536	10
7	Corrección pública.	750	30	»	»	750	30
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	5.000		»	»	5.000	
10	Obras de nueva construcción	1.500		»	»	1.500	
11	Imprevistos.	200		»	»	200	
		»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»
		19.403	07	2.111	25	21.214	32

Avilés 27 de Abril de 1903.—Visto Bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 1.º de Mayo de 1903

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., el Secretario, Cayetano Prada.—V.º B. el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 897

Avilés.--Zona de ensanche

MES DE MAYO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio en sesión del día 1.º de Mayo, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»
2	Policia de seguridad.	218	37	»	»	218	37
3	Policia urbana y rural.	190		»	»	190	
4	Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5	Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
6	Obras públicas.	193		»	»	193	
7	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8	Montes.	»	»	»	»	»	»
9	Cargas.	»	»	4.600		4.600	
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos.	20		»	»	20	
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»
	Totales.....	621	37	4.600		5.221	37

Avilés 27 de Abril de 1903 —El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 897

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Muros

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1904, hasta el día 25 del proximo mes de Mayo, se admitirán las solicitudes de traspaso de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, á cuyas solicitudes deberán acompañarse los documentos justificativos de la traslación de dominio y de haberse satisfecho los derechos reales, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Muros y Abril 30 de 1903.—El Alcalde, Manuel F. Sampedro.
R. al núm. 899

Alcaldia de Avilés

De conformidad con lo mandado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante el próximo mes de Mayo tendrá lugar la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que habrá de servir de base á los repartimientos para el año de 1904.

En su virtud, los propietarios que hayan sufrido alteraciones en su riqueza lo declararán á esta Junta pericial durante los 25 primeros dias del indicado mes de Mayo, acompañando á sus escritos los títulos de propiedad correspondientes.

Avilés Abril 28 de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.
R. al núm. 885

Alcaldia de Gozón

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, rústica y urbana para 1904, los propietarios vecinos y forasteros que hayan de hacer traspasos de fincas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo próximo las oportunas solicitudes debidamente justificadas, sin cuyo requisito no podrán llevarse á cabo los traspasos mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.
Luanco 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, José María Prendes.
R. al núm. 888

Alcaldia de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde de este concejo.
Hago saber: que durante el próximo mes de Mayo se admitirán en esta Alcaldia cuantas solicitudes de traspaso se presenten, al objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial que se forme por esta Junta pericial para el próximo año de 1904.

San Martín Abril 26 de 1903.—José Antonio Vega.
R. al núm. 908

Alcaldia de Degaña

Relación de los mozos del actual reemplazo á quienes el Ayuntamiento de mi presidencia declaró prófugos con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos:

Núm. 2. José García González, hijo de Lorenzo y Manuela, de Tablado.

10. Manuel Menéndez Alvarez, de Demetrio y Juana, de Degaña.

15. Lorenzo Alvarez Cadenas, de Francisco y Angela, de id.

18. Victorino González y Fernández, de Alejandro y María, de idem.

Degaña 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Eduardo García.
R. al núm. 812.

Alcaldia de Coaña

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y urbana para el próximo año de 1904, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza, que en todo el corriente mes pueden solicitar el correspondiente traslado á cuyo efecto deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento acreditando haber satisfecho los derechos de transmisión sin cuyo requisito no serán admisibles.

Coaña 1.º de Mayo de 1903.—Francisco García Coaña.
R. al núm. 811.

Alcaldia de Taramundi

Relación de los mozos á quienes este Ayuntamiento declaró prófugos en sesión ordinaria del día 19 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la vigente ley de Reclutamiento:

Reemplazo de 1903

Núm. 4. Pedro Alvarez Món, Pedro y Manuela, de Santamarina.

10. Francisco Cerdeira Rodriguez, de Carlos y Generosa, del Teijo.

11. Clemente Yanes Amago, de Francisco y Carmen, de la Garda.

22. Manuel José María López Méndez, de José y Brígida, de Bres.

23. José María Quintana Novo, de Benigno y Eleuteria, de Vega de Zarza.

27. José María Mediante y Ferrería, de Santos y Ramona, de la Villa.

28. Benigno María Alonso Rodriguez, de Antonio y Rosa, de Lamisqueira.

Por tanto encargo á la Guardia civil y demás Autoridades procedan á la detención de cualquiera de los indicados mozos y los conduzcan á disposición de esta Alcaldia con las seguridades debidas.

Taramundi y Abril 25 de 1903.—El Secretario, José A. Sierra.—El Alcalde José María Castelao.
R. al núm. 901.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se

hará merito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón á catorce de Abril de mil novecientos tres, el Sr. D. Avilio Rodríguez y Menéndez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de ella y su partido por traspaso del propietario é incompatibilidad del Juez municipal, visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Corsino Prendes Pando y Díaz Laviada, mayor de edad, viudo, Dr. en Medicina y Cirujía y vecino de esta población representado por el Procurador D. Ricardo García Rendueles y dirigido por el Letrado D. Francisco Prendes Pando, contra D. Carlos Argüelles, mayor de edad, contratista de obras, de igual vecindad y residente en Ciaño, partido judicial de Laviana, sobre pago de mil pesetas por honorarios facultativos y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Carlos Argüelles, á que tan luego como esta sentencia sea firme, satisfaga al actor D. Corsino Prendes Pando la cantidad de mil pesetas, que en concepto de honorarios devengó en la asistencia médica que le hubo prestado durante la enfermedad que padeció en esta villa en los meses de Diciembre de mil novecientos uno y Enero, Febrero, Marzo y Abril de mil novecientos dos y á todas las costas de este juicio; notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Avilio R. Menéndez.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Gijón á veintinueve de Abril de mil novecientos tres.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 578.

D. Francisco de Borja L. y Cienfuegos Juez municipal en funciones del de Instrucción del partido de Gijón

Por la presente requisitoria y para que dentro del termino de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se cite, llama y emplaza á los procesados José Díaz Lorenzo y Antonio Blanco, vecinos que fueron de esta villa, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora para que como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se presenten ante este Juzgado en concepto de procesados para responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo por robo de metálico y lesiones á Avilino Fernández, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S.M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiere su celo procuren ave-

riguar el paradero de dichos procesados y habidos que sean procedan á su detención y conduciéndoles con las seguridades debidas á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veinticinco de Abril de mil novecientos tres.—Francisco de Borja Laviada Cienfuegos.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 570

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor del partido de Llanes, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por hurto ó robo, contra Victorina María Posada y Posada, se cita á los testigos Eugenio Iglesias y Antonio García, que residieron en Colunga ó Lastres, para que en el término de ocho días contados desde la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes y Abril veintiocho de mil novecientos tres.—El Acturio, Felix F. Vega.

R. al núm. 572.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, Bernardo García Lastra, vecino de la Braña del Rio en Langreo, hijo de Salvador y de Celestina, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido, á responder á los cargos que le resulten en el referido sumario, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Las señas personales del procesado son: de estatura baja, más bien delgado que grueso, tiene las piernas un poco encorvadas hacia afuera, y es de pelo castaño. El seis de Abril último, que se ausentó de su domicilio vestía traje azul, boina y botitos.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del procesado, poniéndole á mi disposición en las cárceles del partido, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Pola de Laviana á dos de Abril de mil novecientos tres.—José Prendes Pando.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

R. al núm. 132

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia

Por el presente se cita y llama á tres personas, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día doce del actual, se hallaban en el sitio denominado La Talaya, parroquia de San Mar-

tin de Luña, Concejo de Cudillero y finca propiedad de Dionisio Rodríguez, de Lamuña, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á prestar declaración, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pravia á veintiseis de Abril de mil novecientos tres.—El Actuario, Dionisio Conde.

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Francisco Fonseca Rodriguez natural de Celles en este concejo, de ignorado paradero, cuya presunción de muerte del mismo, fué declarada antes de ahora por sentencia de veintiocho de Junio último, dictada por este Juzgado, sin que se tenga noticia que haya otorgado testamento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en debida forma en este Juzgado, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, previéndoles que se han presentado reclamando dicha herencia sus sobrinos carnales Doña Vicenta, Doña Balbina, D. Francisco, D. Eusebio, D. Luis y D. José Fonseca Rodriguez, D. Fructuoso y D. Cesáreo Fonseca García, Doña Anastasia y Doña Brígida Fonseca y Fonseca, Doña María, Doña Laura, Doña Casilda y Don Maximino Gonzalez Fonseca, D. Victorio y Doña Sabina Sánchez Fonseca y Doña Josefa y Doña Ramona Sánchez Fonseca.

Dado en Pola de Siero á trece de Abril de mil novecientos tres.—José Novoa.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 557.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

QUIRÓS

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Llanuces, en poder del vecino Ramón Tuñón Colao se halla depositado un caballo de dueño desconocido ó extraño, que se halló pastando en las propiedades de dicho vecindario, de las señas siguientes:

Alzada siete cuartas y dos dedos color castaño oscuro, edad cerrado, está calzado de los pies y mano derecha, tiene una pequeña estrella en la frente, cola recortada, pareciendo indiar que estuvo destinado al tiro.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia del interesado, pase á recogerlo, previo el pago de gastos ocasionados, con la advertencia de que transcurridos quince días después de la inserción del presente en este periódico oficial se procederá á la venta de dicho animal en pública subasta.

Quirós 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Falcón.

RIBA DEDEVA

Según me comunica el Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en

este concejo, se halla prendada y puesta en custodia una burra que se encontraba causando daños, con las señas siguientes:

Color caño, estatura y edad regular, y está rozada por arriba del corbejó.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, para que llegue á conocimiento del dueño, al que se le engregará previo abono de los daños y gastos ocasionados; en la inteligencia que si no lo hiciera dentro del plazo de quince días se subastará públicamente.

Colombres 23 de Abril de 1903.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

OVIEDO

En poder de la viuda de don Francisco Castañón, vecina de Olloniego, se encuentra depositada una potra, de dueño desconocido, y cuyas señas son: color, rojo; cola, larga; seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla; bien entendido, que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Abril 28 de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala.

San Martín del Rey Aurelio.—De la propiedad de D. Luis Fernández Cuetos, vecino de Llaneces, de Rey-moro, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y de los pastos del mismo pueblo, se le desapareció el día 20 de Marzo próximo pasado, una potra de las siguientes señas:

Edad como de tres años, color castaño, alzada cinco cuartas y media próximamente, se halla próxima al parto, herrada de las manos, crin algo recortada, con melena, cola entrelarga y corta, tiene una estrella blanca pequeña en la frente, hocico mular, oreja y cabeza pequeñas, tiene una marca confusa por el pelo.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, tenga la bondad de participarlo á su dueño Luis Fernández Cuetos, para que pueda pasar á recogerle previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

MIERES

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

En poder de D. Jesús Alonso, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en una finca de la propiedad de Doña Elvira Fernández, vecina de Tablado y tiene las señas siguientes:

Color castaño, alzada seis cuartas próximamente, está cerrada y tendrá próximamente trece años, tiene una estrella en la frente, de mal pelo y pocas carnes.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pueda recogerla dentro del plazo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia, que terminado el plazo señalado se enajenará en pública subasta si no se presentase su dueño á recogerla.

Mieres 22 de Abril de 1903.—El Alcalde, M. Suárez.